

memoria



Las feministas en campaña:

la primera mitad del siglo XX*

Gabriela Cano

Detrás de toda mujer que desea cambiar algo en este mundo o que ha hecho algo de sí, algo mejor de lo previsto o que al menos demuestra energía, siempre hay otra mujer, tal vez lejana en el tiempo, si no llevada en la memoria llevada ciertamente en el corazón. Hemos tratado de recordar a estas mujeres, cada una a la suya, y de ese modo han reaparecido: una vieja madre superiora, una prima descarada, una vecina de casa comunista, una adúltera valiente, tantas maestras, una abuela; todas mujeres que a nuestros ojos de niñas demostraban fuerza y no denotaban humillación; nombrándolas entre nosotras después de tanto tiempo también hemos pagado, salidas de nuestra inconsciencia esa deuda de reconocimiento que merecían.

ALESSANDRA BOCCHETTI

A las candidatas de la Coordinadora Feminista (1991)

I

La participación de las mujeres en la vida política del país con los mismos derechos y obligaciones que los hombres fue uno de los propósitos centrales del feminismo mexicano de la primera mitad del siglo. Ahora, cuando la democracia ciudadana se ha convertido en el asunto central del debate político en México, la historia de la lucha por el ejercicio igualitario de la ciudadanía de hombres y mujeres adquiere una nueva relevancia.

En los años setenta, en México el feminismo daba poca importancia la lucha desarrollada en la primera mitad del siglo por lograr la igualdad jurídica de las mujeres. En el mejor de los casos, se recordaba a las sufra-

*Teresita de Barbieri y, muy especialmente, Carmen Nava hicieron valiosas y oportunas contribuciones a este texto; a ambas expreso mi agradecimiento.

gistas con admiración por su heroísmo. Pero lo más frecuente era menospreciar a la importancia de la igualdad jurídica. Con toda razón, el nuevo feminismo señaló que la igualdad ciudadana era un tanto engañosa; se refería a la vida pública y dejaba al margen a la vida privada en donde predominaba la desigualdad entre hombres y mujeres, en especial en el campo del trabajo doméstico y de la sexualidad. Al correr de los años, con la intensificación en la lucha por la democracia ciudadana en el país y la maduración del movimiento feminista, el interés se desplaza de nuevo a los derechos políticos. Ahora parece quedar claro que el ejercicio de la ciudadanía, y la igualdad efectiva de derechos políticos es un requisito indispensable para construir la democracia.

Hoy en día es necesario rescatar del olvido los esfuerzos de mujeres de pasadas generaciones por lograr la igualdad ciudadana. La postulación de candidatas a puestos de elección popular fue una de las estrategias empleadas por las feministas de la primera mitad del siglo, para denunciar la injusticia de una legislación que excluía a las mujeres de los derechos de ciudadanía y, a la vez, mostrar la capacidad y el interés de las activistas para desempeñar tareas de dirigencia, organización y representación política. El propósito central de este artículo es reseñar algunos aspectos de la lucha electoral de mujeres que, en distintos momentos, postularon candidaturas a puestos de elección popular, e hicieron campañas políticas que les ganaron votaciones mayoritarias. Sus triunfos en ningún caso fueron reconocidos. Todo ello ocurrió en la época cuando los derechos políticos de las mujeres no gozaban reconocimiento legal.

Hermila Galindo en 1918, Elvia Carrillo Puerto en 1926, y Refugio García en 1937, se lanzaron a la lucha electoral reivindicando los derechos políticos de las mujeres al mismo tiempo que defendían proyectos políticos específicos. Hermila estaba comprometida con el nacionalismo liberal del movimiento constitucionalista, Elvia luchó por principios socialistas, y Refugio, militante comunista, defendió reformas sociales y políticas de orientación nacionalista popular. Al hacerlo, ellas expresaron un deseo del poder y se afirmaron como personas y como sujetos políticos. Con ello afirmaron también, la presencia social de las demás mujeres.¹

¹Sobre el deseo de poder de las mujeres ver: Alessandra Bocchetti y Luisa Muraro "Ganar qué, ganar qué" en este mismo número de *debate feminista*.

II

La demanda por la igualdad ciudadana para las mujeres tiene sus primeras expresiones a partir de la Revolución Mexicana.² El movimiento encabezado por Francisco I. Madero en su lucha contra el reeleccionismo del régimen de Porfirio Díaz, y por el sufragio efectivo abrió espacios políticos para que las mujeres demandaran, para ellas, el derecho al sufragio. Se formaron organizaciones de mujeres maderistas tales como las "Hijas de Cuauhtémoc" y las "Amigas del Pueblo" que en diversos momentos, exigieron el sufragio femenino. En septiembre de 1910, en plenas Fiestas del Centenario de la Independencia, cuando el régimen porfiriano todavía estaba convencido de su solidez, las "Hijas de Cuauhtémoc", presididas por Dolores Jiménez y Muro, exigieron la renuncia de Porfirio Díaz. En un manifiesto, ellas afirmaban que ya era tiempo de que las mujeres reconocieran que sus derechos y obligaciones iban más allá del hogar.³

Con la proclamación del Plan de San Luis, el 20 de noviembre de 1910, al calor de la lucha por el sufragio efectivo, la no reelección, y en defensa de la Constitución de 1857, las agitadoras políticas maderistas, con mayor fuerza, demandaron para sí los derechos que el movimiento exigía para el pueblo. En mayo de 1911, más de mil mujeres firmaron una petición pidiendo el sufragio. En junio de ese año, cuando Porfirio Díaz ya había presentado su renuncia y se encaminaba al exilio, las "Amigas del Pueblo", solicitaron el derecho al voto al gobierno interino de Francisco León de la Barra. Señalaban en su petición, que de acuerdo con la Constitución liberal de 1857, las mujeres tenían el mismo derecho a votar que los hombres. La carta constitucional, argumentaban, no exceptuaba en forma explícita a las mujeres de los derechos ciudadanos y ellas cumplían en forma cabal los requisitos señalados para tener la ciudadanía. Sobra decir que la petición de las "Amigas del Pueblo" no fue concedida. En las siguientes cuatro décadas, las feministas mexicanas dedicaron buena parte de sus afanes a la lucha por la igualdad

²Desde los últimos años de la dictadura porfiriana existieron voces feministas que exigían mayores oportunidades educativas para las mujeres, salarios más altos para las trabajadoras y la reforma al Código Civil. Pero, hasta donde sabemos, no exigieron derechos políticos para las mujeres.

³Shirlene Ann Soto *The Mexican Women: A Study of her Participation in the Revolution 1910-1940*, Palo Alto California, Research Associates, Inc., 1979 p. 22.

de derechos políticos los cuales sólo les fueron reconocidos legalmente en 1953. Las estrategias y armas de lucha que ellas emplearon fueron diversas. Sin embargo, el argumento planteado en 1910 por las Amigas del Pueblo fue utilizado en varias ocasiones: las mujeres cumplen con requisitos constitucionales para ejercer la ciudadanía, y por lo tanto, de acuerdo con los principios igualitaristas del liberalismo, ellas deberían tener los mismos derechos que los hombres.

Años después, en plena lucha de facciones revolucionarias, la demanda de igualdad ciudadana para las mujeres fue retomada en el proyecto feminista que Hermila Galindo impulsó dentro del constitucionalismo, el movimiento triunfante de la Revolución Mexicana. Galindo ocupa un lugar de especial importancia en la lucha por la igualdad ciudadana,⁴ al menos por dos razones. Por un lado, ella expresa con mayor profundidad la argumentación a favor de los derechos políticos para las mujeres dentro del marco del liberalismo político. Por el otro, su cercanía con el poder constitucionalista, como colaboradora de confianza de Venustiano Carranza, le facilita la presentación ante el Congreso Constituyente de 1917 de un *memorandum* en el cual solicita que la nueva carta constitucional reconozca los derechos políticos de las mujeres.

La aspiración igualitarista de Hermila Galindo no se reducía a la reivindicación de la igualdad ciudadana; incluía asimismo, la defensa de la igualdad educativa, laboral, social y sexual entre hombres y mujeres. La demanda de igualdad de derechos ciudadanos para mujeres y hombres formaba parte del proyecto feminista global de corte liberal que Hermila Galindo defendió en las filas constitucionalistas. Dicho proyecto aspiraba asimismo a lograr una relativa igualdad educativa, laboral, social y sexual entre hombres y mujeres.⁵ En 1915, ella

⁴Nacida en el estado de Durango en 1846, Hermila Galindo se incorporó al constitucionalismo en 1914. En un primer momento, ella trabajó como secretaria particular de Venustiano Carranza. Después actuó como representante diplomática del gobierno constitucionalista en Cuba y Colombia. Fundó y dirigió la revista feminista *La mujer moderna* (1914–1919). Su influencia fue decisiva para la organización del Primer Congreso Feminista de Yucatán. Ahí Hermila presentó una ponencia en la que reivindicaba la igualdad del deseo sexual de mujeres y hombres. Ver Gabriela Cano, "Hermila Galindo", *Fem*, núm. 72, diciembre de 1988, pp. 19-21.

⁵Gabriela Cano "Es de estricta justicia; un proyecto feminista en las filas del constitucionalismo", ponencia presentada en el Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana, México, 2 de octubre de 1990.

sintetizó los propósitos de su causa en las siguientes palabras: “[que la mujer]. . . no permanezca por más tiempo impasible ante la solución de los más trascendentales problemas sociales y políticos, que afectan tanto al hombre como la mujer que es su compañera y su igual (. . .) Si la mujer es compañera del hombre y su igual, no hay motivo para que lo abandonemos a la hora de decidir la suerte definitiva o temporal de la Patria”.⁶

Coherente con el liberalismo político, Hermila Galindo defiende la ciudadanía de las mujeres, apoyándose en la idea de que todos los individuos tienen los mismos derechos frente al poder político: “Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonables, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres; la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones, la ley la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas, la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón. (. . .) Si la mujer debe cumplir los mandamientos de las autoridades, lógico es que ella tenga una ingerencia directa en la elección de éstas: lógico es que tenga el derecho de designar a quien juzgue capaz de dirigir los destinos de la comunidad de la cual ella, la mujer forma la mitad (. . .)”⁷

Hermila Galindo estaba de consciente que la reivindicación de la ciudadanía para las mujeres, llevaba implícita una posición crítica frente a la división del mundo en una esfera privada, femenina, por un lado, y, por el otro, una esfera pública, masculina. El mundo público, con toda la legitimidad debe ser un espacio de acción y expresión de mujeres, afirma Galindo: “A los que nos acusan de que queremos salirnos de nuestra esfera, respondemos que nuestra esfera está en el mundo; porque ¿Qué cuestiones que se refieran a la humanidad no deben preocupar a la mujer que es un ser humano, mejor ella y madre de mujeres y hombres? [. . .] La esfera de la mujer está,

⁶Hermila Galindo “Laboremos” *La mujer moderna* 16 de septiembre de 1915.

⁷Hermila Galindo *Estudio de la Srita. Hermila Galindo con motivo de los temas que han de absolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán* Mérida, Yucatán, Imprenta del Gobierno Constitucionalista, 1916 p. 25.



EN LA MANIFESTACIÓN DEL 1o DE MAYO DE 1936. A LA DERECHA, CUCA GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DEL FUPDM.

por lo tanto, donde quiera que está la del hombre, es decir, en el mundo entero".⁸

Sin abandonar las premisas igualitaristas, Hermila Galindo reconoce, sin embargo, que las mujeres son un grupo social con intereses específicos: "Las mujeres necesitan el derecho al voto por las mismas razones que los hombres, es decir, para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la patria y de la humanidad, que miran a menudo de modo bastante distinto que los hombres".⁹

Con el anterior planteamiento Hermila Galindo reconoce que las mujeres constituyen no sólo un grupo definido por la biología, sino

⁸ *Ibidem.* p. 26.

⁹ *Ibidem.*

un grupo social con reivindicaciones políticas propias y con un sentido de identidad social particular. Esta concepción, si bien es necesaria para lograr la concientización y la movilización política de las mujeres por sus intereses particulares —“la santa causa al servicio de mi sexo”—¹⁰ lleva a Hermila Galindo a favor la participación política de las mujeres aduciendo su supuesta superioridad moral: “La mujer necesita del sufragio especialmente, y este título le pide principalmente, desde el punto de vista moral, a causa del empleo que pueda hacer del voto. Le necesita imperiosamente para luchar contra el alcoholismo, contra la prostitución, contra la criminalidad de los niños y de los jóvenes, contra la pornografía y todo lo que desmoraliza a sus hijos. Le necesita para velar por la higiene y la salud pública, para mejorar los alojamientos obreros, la vida ciudadana, la escuela, el mercado etc”.¹⁰

En varias ocasiones, Hermila Galindo expresó una gran confianza en que, una vez en el poder, el constitucionalismo favorecería las demandas feministas de igualdad ante la ley. Con esta convicción, ella solicitó al Congreso Constituyente de 1917 el reconocimiento a los derechos políticos de las mujeres. La igualdad ciudadana de las mujeres, además de ser un asunto de “estricta justicia” era perfectamente justificable porque con su participación en el movimiento armado, las mujeres habían demostrado “poseer sentimientos altruistas” y estar “capacitadas para servir grandes causas y defender altos ideales con tanto o mayor entusiasmo que los hombres”.¹¹ Dirigiéndose a los diputados integrantes del Congreso Constituyente de 1917, Hermila Galindo afirmó: “La Nación y el mundo entero está pendiente de vuestras labores, señores Diputados, y yo espero de ese nuevo Código que estará confiado a vuestro patriotismo y equidad como representantes populares formándose partidos políticos con aspiraciones legítimas sin óbices personalistas para que la mujer que no se ha excluido en la parte activa revolucionaria, no se la excluya en la parte política, y que por lo tanto,

¹⁰Hermila Galindo *Estudio de la Srita. Hermila Galindo con motivo de los temas que han de absolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán* Mérida, Yucatán, Imprenta del Gobierno Constitucionalista, 1916 p. 28.

¹¹Hermila Galindo “Las mujeres en el ideal político y las viejas en el enredo y en el chisme” Ver., Ver. mayo 1915 en *La mujer moderna* no. 8, 7 de noviembre de 1915.

alcance de la nueva situación, derechos siquiera incipientes, que la pongan en la senda de su dignificación, de la que en gran parte dimana la dignificación de la patria."¹²

En retrospectiva, la esperanza que Hermila tuvo en que los representantes populares constitucionalistas reconocieran los derechos ciudadanos de las mujeres parece cargada de ingenuidad. Sin embargo, en el plano ideológico, la confianza de Hermila Galindo en el Congreso Constituyente no deja de ser razonable. Heredero de los principios individualistas del liberalismo político, el constitucionalismo era, al menos en teoría, compatible con las demandas feministas igualitaristas. Si en las Adiciones al Plan de Guadalupe (12 de diciembre de 1914) el Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo se comprometió (art. 2) "... a reestablecer la igualdad de los mexicanos entre sí. . . [y a] asegurar a *todos los habitantes del país* la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley." ¿No era perfectamente legítimo y cuestión de estricta justicia demandar que la igualdad de derechos se hiciera extensiva a las mujeres?

III

A no ser por las propuestas presentadas al Congreso por Hermila Galindo y por el General Silvestre González, en Querétaro no se hubiera discutido el sufragio femenino,¹³ ya que ni el proyecto constitucional presentado por Venustiano Carranza, ni ninguno de los constituyentes propuso se incorporara a la Constitución el reconocimiento a la igualdad política de hombres y mujeres.

La desigualdad legislativa implícita en la exclusión de las mujeres de los derechos políticos no fue considerada por los constituyentes como una limitación al carácter democrático del régimen republicano ni a los

¹²Memorandum enviado al Congreso Constituyente por Hermila Galindo, citado por Artemisa Saenz Royo *Historia política social cultural del movimiento femenino en México*, México, edición de la autora, 1954 p. 69.

¹³*Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917 México*, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, vol. 1, p. 586 y vol. 2, p. 829. Otra mujer revolucionaria, Inés Malvéz, envió al Congreso un *memorandum* argumentando en contra del sufragio femenino.

principios igualitaristas del liberalismo político proclamados por el constitucionalismo. Tan poca importancia se le concedería al asunto, que la discusión de los derechos políticos de las mujeres nunca fue abordada en el pleno del constituyente sino que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los diputados Francisco J. Múgica, Enrique Recio, Enrique Colunga, Alberto Román y Luis G. Monzón. La comisión rechazó la propuesta. Según lo expuso en el dictámen presentado al pleno del Congreso Constituyente el 23 de enero de 1917.¹⁴ Casi sin discutirla, la asamblea constituyente aprobó la resolución formulada por la comisión.

Los constituyentes emplearon argumentos diferentes cuando discutieron los derechos políticos de los hombres y los de las mujeres. Cuando se trató excluir de la ciudadanía a los hombres analfabetas, los legisladores rechazaron, por mayoría, el principio de sufragio restringido en los siguientes términos: “razones de política [que] impiden que la doctrina pueda llevarse a cabo [. . .]. El sufragio efectivo fue lema de la revolución de 1910, la cual no puede dejar de considerarse como antecedente forzoso del movimiento libertario constitucionalista, y por tanto si la revolución propusiera, la restricción del voto sus enemigos podrían hacerle la imputación de haber faltado a uno de sus principios. . .”¹⁵ En cambio, cuando la restricción de los derechos ciudadanos, se aplica a las mujeres, no se toman en cuenta las “razones de política” antes señaladas.

La denegación del sufragio femenino y de la igualdad ciudadana para las mujeres, resuelta por la Comisión de Puntos Constitucionales se fundamentó, principalmente, en dos líneas argumentativas.

El primer argumento para justificar el sufragio restringido a los hombres parte de la suposición de que la mayoría de las mujeres carece de las “condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos”. Se reconoce la existencia de algunas mujeres excepcionales capacitadas para ejercer la ciudadanía, sin embargo, desde el punto de vista de la comisión constituyente, su excepcionalidad no justifica el reconocimiento de derechos políticos a todas las mujeres.

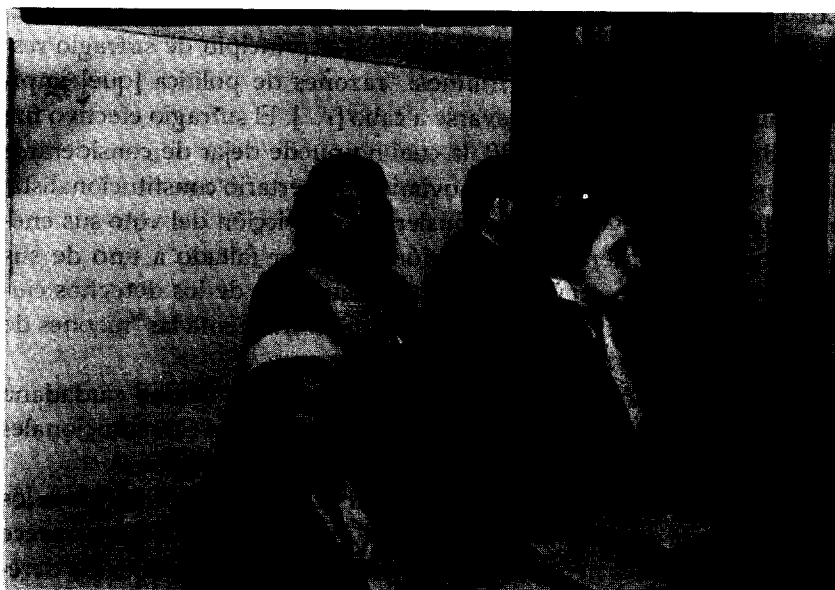
El dictámen nunca precisa cuáles son estas condiciones ni en qué consiste un ejercicio satisfactorio de los derechos políticos. En realidad,

¹⁴ Este dictámen fue presentado a la asamblea plenaria el 23 de enero de 1917.

¹⁵ *Diario de debates del Congreso Constituyente 1916–1917* vol. 2, p. 829–830, Dictámen, 23 de enero 1917.

no había acuerdo entre los constituyentes al respecto. Para Venustiano Carranza, estas condiciones estaban relacionadas con "las cualidades morales de los grupos técnicos dominantes"¹⁶ y, para Esteban Baca Calderón, defensor del sufragio masculino restringido, el conocimiento del alfabeto debería considerarse un requisito indispensable para ejercer la ciudadanía.¹⁷

La denegación del sufragio femenino fundada en la supuesta incapacidad de las mujeres para el ejercicio ciudadano es una argumentación parcial, en tanto no considera que, en forma recíproca, la población masculina tampoco contaba con una educación cívica suficiente para ejercer la ciudadanía con plena conciencia.



CUCA GARCÍA PRONUNCIA UN DISCURSO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRERAS Y CAMPESINAS, 28 DE AGOSTO DE 1935

Otra de las razones por las cuales la comisión constitucional denegó el sufragio femenino, fue la suposición de que si las mujeres adquirían derechos políticos, los emplearían para apoyar a las fuerzas conservadoras y a los intereses de la iglesia y ello representaría un

¹⁶ *Diario de debates...* p. 829-830.

¹⁷ *Ibidem.* p. 990.

elemento que debilitaría al liberalismo. Este argumento no está dicho en el dictamen referido, pero, en diversos momentos fue aducido para rechazar la igualdad política para las mujeres. El segundo eje argumentativo empleado por la Comisión de Puntos Constitucionales para denegar el sufragio femenino está basado en una teoría de las diferencias entre los hombres y las mujeres. La diferencia entre los sexos, dice el dictamen, determina que las mujeres permanezcan encerradas en la esfera privada de la vida, fuera de la vida pública, donde se desarrollan las actividades políticas: “en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia; las mujeres no sienten pues la necesidad de participar en los asuntos públicos”.¹⁸ Desde esta perspectiva, el único vínculo posible que las mujeres pueden tener con la política es a través de sus padres, maridos o hermanos ya que, supuestamente, las mujeres no tienen una personalidad propia en el mundo público; ellas existen sólo en la familia. Esta visión es heredera de la concepción clásica de John Locke según la cual, de acuerdo con Carole Pateman, “La libertad y la igualdad individual son naturales, pero sólo los hombres cuentan como individuos y se supone que las mujeres nacen para ser sometidas. Locke da por sentado que una mujer, mediante el contrato de matrimonio acepta estar sometida a su esposo”.¹⁹ Tal visión, señala Pateman —se fundamenta en “el supuesto existente desde hace dos mil años, según el cual la ‘democracia’ no es incompatible con la subordinación de las mujeres o con su exclusión de la participación plena e igualitaria en la vida política”.²⁰ Con tal perspectiva, el Constituyente identificó sufragio universal con sufragio masculino.

Los artículos relativos a la ciudadanía (34 al 37) permanecieron en la Constitución de 1917 casi idénticos a como estaban en la Constitución de 1857. Los requisitos para gozar en la ciudadanía eran tener más de 21 años, para los solteros y más de 18, para los casados (art. 34). Los derechos de los ciudadanos incluyen el de votar y ser votado en elecciones, el de asociarse con fines políticos, y el derecho de petición (art.35). Las

¹⁸*Ibidem.* p. 991.

¹⁹Carole Pateman “Feminismo y democracia” *debate feminista* No. 1, marzo, 1990, p.11.

²⁰*Ibidem.* p.7.

obligaciones ciudadanas incluyen la inscripción en el catastro público, en los padrones electorales: el alistamiento en la guardia nacional y el acudir a votar y el desempeño de cargos de elección popular (art. 36). Los derechos ciudadanos se pierden por faltar a las obligaciones anteriores, por naturalización en el extranjero, y se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal, por delito que merezca pena corporal, por vllvagancia o ebriedad consuetudinaria o por estar prófugo de la justicia (arts. 37 y 38).²¹

Redactados en masculino, al igual que todo el texto constitucional, los artículos relativos a la ciudadanía, en ningún momento excluyen en forma explícita a las mujeres, ni establecen que ser hombre sea un requisito para tener la ciudadanía. Esta redacción fue objetada por el diputado Félix Palavicini a quien le preocupaba saber "en qué condiciones quedan las mujeres y si no estamos en peligro de que se organicen para votar y ser votadas".²² La preocupación expresada por Palavicini estaba bien fundamentada pues, efectivamente, esta ambigüedad del texto constitucional fue un recurso empleado por las mujeres que en la década de los veinte y los treinta lucharían por la igualdad de derechos políticos.

La Ley Electoral de 1918,²³ en cambio, incorporó la precaución señalada por Palavicini. Dicha ley especificó que el derecho a votar y ser votado era sólo para los hombres. No obstante esta legislación, Hermila Galindo decidió participar en las elecciones de 1918: contendió como candidata a diputada por el 5to. distrito electoral de la ciudad de México.²⁴ Fue esta la primera vez que, en México, una mujer contendió por un cargo de elección popular.

Al parecer, Hermila Galindo obtuvo mayoría de votos en las urnas; pero no llegó a ocupar una curul en la Cámara de Diputados porque el Colegio Electoral se negó a reconocer su triunfo. Sabedora los infranqueables obstáculos que enfrentaría una mujer para llegar al Congreso, Hermila Galindo, desde los primeros momentos de su campaña, manifestó que sus principales propósitos al lanzarse a la lucha electoral eran

²¹En 1969, se estableció que la edad para adquirir la ciudadanía era de 18 años, independientemente del estado civil de las personas. Esta reforma y la que en 1953 reconoció la ciudadanía de las mujeres son las más significativas efectuadas a los artículos 34 a 37 de la Constitución. Estos artículos, en lo general, conservan casi la misma redacción que se aprobó en 1917.

²²*Diario de debates*. . . Vol. 2, p.982-983.

²³Artículo 37 de la Ley electoral de los poderes federales, 2 de julio de 1918.

²⁴Daniel Muñoz "Ocho periodistas" *El Universal* 15 de octubre de 1954.

dos: por un lado, mostrar a la opinión pública que un gran número de mujeres demandaban el sufragio, y por el otro, dejar sentado un precedente para las generaciones posteriores.²⁵

En efecto, puede decirse que el rechazo del Constituyente a reconocer los derechos ciudadanos de las mujeres y la respuesta de desafío a esta posición que significó la candidatura de Hermila Galindo en 1918, se inicia una nueva época para el sufragio efectivo.

IV

En la década de los veinte, cuando se estaban sentando las bases del estado postrevolucionario, algunos gobiernos estatales dictaron reformas, de corta duración, que, en forma parcial, otorgaron reconocimiento legal a los derechos políticos de las mujeres. Así ocurrió en Yucatán entre 1922 y 1924. Bajo la gubernatura de Felipe Carrillo Puerto, se reconoció el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales y estatales. Esto permitió que en las elecciones de 1923, tres mujeres fueran electas diputadas al congreso estatal. Estas primeras legisladoras del país fueron Elvia Carrillo Puerto, hermana de Felipe, y las maestras Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce. Asimismo, Rosa Torre fue electa para ocupar un cargo de regidora en el ayuntamiento de Mérida. Todas ellas eran integrantes del Partido Socialista del Sureste. Tuvieron que abandonar sus cargos en enero de 1924 cuando Felipe Carrillo Puerto fue asesinado por fuerzas conservadoras.²⁶

Casi en los mismos años, en otra región del país, en el estado de San Luis Potosí, a instancias del gobernador constitucionalista Rafael Nieto, se aprobó una ley que permitía a las mujeres que supieran leer y escribir participar en los procesos electorales municipales de 1924 y en los estatales de 1925. Dicha reforma permaneció vigente hasta octubre de 1926.²⁷ Por su parte, en el estado de Chiapas, en 1925 se reconoció el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales y estatales.

²⁵ *La voz de la Revolución*, Mérida, 15 marzo 1917 apud. Anna Macías *Against all Odds. The Feminist Movement in Mexico to 1940* Westport Connecticut, Greenwood Press, 1982 p.37.

²⁶ Shirlene Ann Soto *op. cit.* p.59.

²⁷ Ward Morton *Women Suffrage in Mexico* Gainesville, University of Florida, 1962 p.10-12.

En esta misma década del veinte, la plena igualdad de derechos políticos adquirió un lugar más importante dentro de la agenda política del movimiento feminista. Mientras el Primer Congreso Feminista de Yucatán de 1915, se pronunció por el sufragio femenino, sólo en el nivel municipal para 1923, el Congreso Feminista Panamericano incluyó entre sus resoluciones la de enviar al Congreso de la Unión una petición de la igualdad de derechos políticos para hombres y mujeres.²⁸ Varios años después el Primer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas celebrado en la Ciudad de México en 1931, y raíz del Frente Unico Pro-derechos de la Mujer, también reivindicó el sufragio femenino.

De especial relevancia en la historia de la lucha por la ciudadanía para las mujeres fue la candidatura a diputada federal por el Congreso de San Luis Potosí de Elvia Carrillo Puerto. Después del asesinato de su hermano Felipe en 1924, obligada a dejar su curul en la legislatura de Yucatán, Elvia estableció su residencia legal en San Luis Potosí. Aquí, aprovechando la legislación estatal que reconocía los derechos políticos de las mujeres letradas en este estado, ella contendió en las elecciones de 1925.

Elvia se empeñó en que su suplente para la diputación fuera también una mujer. Desatendió las recomendaciones de los políticos liberales potosinos quienes insistían en que el candidato a diputado suplente tendría que ser un hombre pues, según ellos, sería imposible encontrar en el estado una mujer que no fuera ni católica ni reaccionaria. En una ocasión, Elvia les preguntó a estos señores qué pasaba con sus madres, sus esposas, sus hijas y sus hermanas: "Bonitos liberales han de ser ustedes, si ninguno ha sido capaz de convertir a las mujeres de su familia a sus puntos de vista". Por fin, después de tocar de puerta en puerta, Elvia halló a una mujer potosina, Hermila Zamarrón, quien aceptó hacer campaña con ella.²⁹

Al parecer, en los primeros momentos de su campaña, Elvia Carrillo Puerto logró reunir importantes apoyos políticos tanto en el ámbito estatal como en el nacional. Tenía la simpatía del Presidente Plutarco

²⁸"Resoluciones tomadas por el Primer Congreso Feminista, convocado por la Sección Mexicana de la Liga Panamericana del 20 al 30 de mayo de 1923" en *debate feminista*, Año I, Vol. 1, marzo de 1990, p.309.

²⁹Shirlene Ann Soto *op. cit.* p.62.

Elías Calles, y del secretario de Gobernación, Adalberto Tejeda quien determinó la validez del registro de la candidatura de Elvia. En San Luis Potosí, ella contaba con el respaldo del gobernador Aurelio Manrique. Esta situación se modificó con la llegada a la gubernatura de Abel Cano quien, por todos los medios, obstaculizó la campaña de Elvia. En la última etapa de su campaña, ella enfrentó un intento fallido de asesinato.

A pesar de la oposición a su candidatura, impulsada desde la gubernatura de San Luis Potosí, Elvia Carrillo Puerto ganó en las urnas con votos de hombres y mujeres potosinos. Su triunfo fue reconocido por las autoridades respectivas de San Luis Potosí; sin embargo, de la misma manera que Hermila Galindo no llegó a ocupar una curul a pesar de haber recibido la votación mayoritaria, Elvia Carrillo tampoco consiguió el reconocimiento a su triunfo electoral de parte del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Sin alternativas legales a su alcance, Elvia se vio obligada a abandonar sus luchas por obtener el reconocimiento a su triunfo. Dirigió sus esfuerzos, en cambio, a fortalecer la movilización en favor de la igualdad política. Al año siguiente, en 1926, ella presentó al Congreso de la Unión una nueva petición de reforma al artículo 34 constitucional avalado por miles de firmas de mujeres.³⁰

Para fines de la década del veinte, la participación política de las mujeres se había convertido en un asunto que interesaba, en menor o mayor grado a los partidos políticos. El Partido Nacional Revolucionario (PNR) fundado en 1929, en el primer artículo de su declaración de principios hablaba de "ayudar y estimular paulatinamente el acceso de la mujer mexicana a las actividades de la vida cívica",³¹ pero no se comprometía con la igualdad de derechos políticos para las mujeres ni las reconocía como integrantes del partido. En cambio, el opositor Partido Nacional Antireeleccionista, encabezado por José Vasconcelos, incluyó el sufragio femenino en su plataforma política y contó un alto porcentaje de mujeres entre sus seguidores.³²

³⁰ Artemisa Sáenz Royo *ibid.* p.60.

³¹ "Declaración de principios" y "Estatutos" del Partido Nacional Revolucionario 20 de enero de 1929, en *Historia documental del Partido de la Revolución*, tomo 1, México, PRI-ICAP, 1981, o. 56-85.

³² John Skirius *José Vasconcelos y la cruzada de 1929 México*, Siglo XXI, 1978 p.124-125.

En la siguiente década, el movimiento feminista adquirió nuevos bríos y fortaleció su organización con la fundación en 1935 del Frente Unico Pro-derechos de la Mujer (FUPDM)³³ que, según se ha dicho, llegó a aglutinar a más de cincuenta mil mujeres pertenecientes a cerca de ochocientas organizaciones del país. En forma paralela a la formación del FUPDM, el Partido Nacional Revolucionario fue abriendo espacios a la participación política de las mujeres. En 1935, el PNR, incluso invitó a Margarita Robles de Mendoza, una conocida feminista, a organizar comités femeniles en el interior del partido.³⁴ Por lo menos dos estados más, Guanajuato (1934), y Puebla (1936) dieron reconocimiento al derecho de las mujeres a votar y ser votadas en elecciones municipales y estatales.³⁵

Para 1936, el PNR aceptó la participación de mujeres en los plebiscitos internos.³⁶ Esto permitió que el Comité Femenil Municipal del Puerto de Veracruz lanzara como precandidatas a diputadas propietaria y suplente, a María Tinoco y a Enriqueta Limi3n de Pulgar3n en las elecciones internas del partido celebradas en el mismo a3o. El programa pol3tico de las veracruzanas inclu3a, entre otras demandas, la rebaja en los servicios y art3culos de primera necesidad, escala m3vil de salarios, dotaci3n de agua potable, instalaci3n de casas de maternidad y de guarder3as, parques infantiles y seguros para trabajadores del mar.³⁷ Estas candidatas ganaron por mayor3a de votos, pero el triunfo no fue reconocido por el Comit3 Nacional del PNR. "Fue burlada la voluntad popular, argument3ndose la falta de derechos legales para la mujer"

³³Verna Carleton Millan *Mexico Reborn* Boston, Houghton Mifflin Co., 1938 p.149-169.

³⁴Archivo General de la Naci3n, en adelante AGN, Fondo L3zaro C3rdenas del R3o, en adelante, FLCR, exp. 544/1 Carta de Margarita Robles de Mendoza, representante ante la Uni3n de Mujeres Americanas, 2 de septiembre de 1935 al Presidente L3zaro C3rdenas en la que ella acepta trasladarse a M3xico para colaborar en la organizaci3n femenil del PNR.

³⁵Ward M. Morton *op. cit.* p.22.

³⁶"Manifiesto del Comit3 Ejecutivo del PNR", 4 de septiembre de 1936 en *Historia documental del partido de la Revoluci3n*, tomo 3, M3xico, ICAP, p.325 y Mar3a del Carmen Nava *La ideolog3a del PNR*. Primera parte M3xico, CERMLC, 1984 p.263.

³⁷AGN, FLCR, exp. 544/1 Cartel "Manifiesto al pueblo veracruzano del Comit3 Municipal del PNR", Veracruz, Ver., 30 de marzo de 1936.

según lo denunció, en Veracruz, un año más tarde la Unión Femenina Racionalista “Emancipación”.³⁸

Por su parte, el FUPDM, en 1937, comprendía que la demanda de igualdad política para hombres y mujeres era por sí misma insuficiente; se requería también promover reformas tendientes a alcanzar la igualdad económica y social de las mujeres. El Frente optó por una estrategia semejante a la empleada por Hermila Galindo en 1918 y por Elvia Carrillo en 1926: desafiar en la práctica, mediante la organización de campañas políticas, la interpretación dominante del texto constitucional, la cual negaba los derechos políticos de las mujeres.

En febrero de 1937, el Frente Unico Pro-Derechos de la Mujer postuló a dos de sus militantes como precandidatas a diputadas en los plebiscitos internos del PNR. Refugio García, maestra rural, militante comunista y secretaria general de FUPDM contendió en el distrito electoral de Uruapan, Michoacán. Por su parte, Soledad Orozco, viuda y con seis hijos, contendió por el distrito de León, Guanajuato. Ambas candidatas obtuvieron mayoría de votos en sus respectivas demarcaciones, pero el PNR se negó a reconocer sus triunfos. Sin embargo, mediante una ardua lucha, Chole Orozco consiguió que el Comité Estatal del PNR diera reconocimiento a su triunfo y la postulara en las elecciones de julio.

En cambio, el Comité Michoacano del PNR se negó a aceptar el triunfo de Cuca García en las urnas. La documentación correspondiente al VI Distrito Electoral del estado de Michoacán indica que Cuca obtuvo treinta y siete votos de los cuarenta y ocho delegados asistentes a la Convención Distrital del PNR. Ella ganó por mayoría absoluta en Uruapan y en Ario de Rosales, y por mayoría simple en Taretan, Nuevo Urecho, Tingambato, Paracho y La Huacana.³⁹

Indignada con “la forma burda en que se burló el voto mayoritario de los trabajadores”⁴⁰, y teniendo confianza en el respaldo popular con el que contaba, Cuca decidió llevar su lucha hasta sus últimas consecuencias: rompió la alianza del FUPDM con el PNR para lanzarse como

³⁸ AGN, FLCR, exp. 544/1 Carta de Enriqueta L. de Pulgarón, Secretaria General de la Unión Femenina Racionalista “Emancipación” al General Lázaro Cárdenas, Veracruz, Ver. 29 de agosto de 1937.

³⁹ AGN, FLCR, 544.4/15 Carta de María del Refugio García al General Lázaro Cárdenas, 13 de mayo de 1937 y Copia del [acta] original de los plebiscitos realizados el 4 de abril, Comité municipal del PNR, 6 de abril de 1937.

⁴⁰ AGN, FLCR, 5444.1/15 Carta de María del Refugio García al Gral. Lázaro Cárdenas, Presidente de la República, 15 de mayo de 1937.

candidata independiente del FUPDM en las elecciones constitucionales de julio. Cuca García explicó su decisión en los siguientes términos: "... estoy comprometida a luchar por mis derechos y las decisiones del PNR no me importan. El PNR no representa al pueblo. [...] el pueblo está con las mujeres y, con su ayuda, nosotras abriremos las puertas del Congreso de la Unión a todas las mujeres del país [...] esta responsabilidad pesa sobre mis hombros".⁴¹ Tan temeraria declaración de Refugio García no carecía de fundamento. Si resulta imposible valorar en términos cuantitativos precisos el apoyo popular con que contaba el FUPDM, en cambio, no cabe duda de que en diferentes lugares del país había grupos de mujeres obreras y campesinas y de sectores medios que habían hecho suya la demanda de la ciudadanía para las mujeres y apoyaban a Refugio García. Por ejemplo, la Sociedad Femenil Campesina de Estación de Mogoñé, Oaxaca, en una carta dirigida al Presidente de la República, defendió "el triunfo rotundo" de Cuca García en contra de la decisión del PNR. Con semejante actitud, continúa la carta, "el instituto de la Revolución" da "un bofetón a la clase humilde que es la mayoría de los pueblos". Y más adelante, las campesinas oaxaqueñas agregan: "Por demás está decir que tenemos derecho a participar en toda clase de puestos públicos y de elección popular ya que se han hecho declaraciones al respecto y a mayor abundamiento hay varios países que han consagrado ya este derecho".⁴²

Postularse como candidata independiente significaba hacer una campaña con pocos recursos financieros y enfrentar una intensa oposición política. Pero Cuca, que se consideraba a sí misma una revolucionaria íntegra, estaba segura de que a ella no le faltaría "ni valor ni entereza para enfrentarse nuevamente en las elecciones constitucionales".⁴³

En mayo de 1937, antes de iniciar su campaña, Cuca tenía claro que aún ganando en las urnas, difícilmente llegaría a ocupar una curul ya que, afirma la michoacana: "determinados intereses se opondrían a mi entrada a la Cámara porque no pueden romper con viejos prejuicios,

⁴¹ AGN, FLCR 544/1 "Mrs. Wiley Addresses Women of Mexico" in *Equal Rights*, Julio 15, 1937, p. 101 Refugio García pronunció este discurso en respuesta a la intervención de la Señora Wiley quien hizo una somera relación del movimiento feminista en su país.

⁴² AGN, FLCR, exp. 544.4/8 Carta de Constanza Cruz, la presidente de la Sociedad Femenil Campesina, Estación de Mogoñé, Oaxaca, 24 de mayo de 1937.

⁴³ AGN, FLCR, 5444.1/15 Carta de María del Refugio García al Gral. Lázaro Cárdenas, Presidente de la República, 15 de mayo de 1937.

pero estoy segura que *el triunfo legal y moral será mío*".⁴⁴ Es decir, para Refugio García en 1937, como para Hermila Galindo veinte años antes, lo más importante al lanzarse a la campaña electoral era llamar la atención de la opinión pública sobre la injusticia de la exclusión de las mujeres de la ciudadanía. Una actitud semejante fue la de Soledad Orozco, quien al hacer memoria sobre su campaña a diputada por Guanajuato, afirmaba: "Sabía que yo no llegaría a la Cámara, pero lo que quería era demostrar a todos los hombres, a esos reacios, ciegos que creían incapaz a la mujer de emprender una campaña de esta naturaleza, quería demostrarles que era tan capaz o mejor que ellos mismos. Queríamos que se fuera abriendo el camino, que quedara sentado el precedente de que la mujer sí podría llevar a cabo una campaña política sin contar absolutamente con ningunos medios económicos, con ningunos subsidios, más que la voluntad del pueblo."⁴⁵ Al igual que Hermila Galindo, su predecesora, Cuca García y Chole Orozco entendían su participación en la contienda electoral como una etapa en la larga batalla por lograr la igualdad política para las mujeres. Era una labor ardua pero valía la pena hacerla, pues "algún día las mujeres nos sentaremos en la Cámara" auguraba Refugio García en un mensaje enviado a las mujeres de Estados Unidos.⁴⁶

Hacer una campaña, para Cuca García, fue también un medio para ampliar la conciencia ciudadana y para promover un proyecto político. En los siguientes términos reflexionaba Cuca García sobre el sentido de su campaña, en una carta dirigida a su amigo y coterráneo, el Presidente Lázaro Cárdenas: "... fue todo un trabajo de cultura y de educación cívica para el pueblo, enseñándoles sus deberes y derechos de ciudadano, combatiendo la prostitución del voto por medio del tostón o de la copa y luchando contra el vicio de la embriaguez, por la salud y la cultura; defendiendo los trabajadores e incorporando a la mujer al

⁴⁴ *Ibidem*. El subrayado es mío.

⁴⁵ Soledad Orozco de Avila "Nuestra lucha por el voto" en Margarita García Flores *¿Sólo para mujeres?* México, Radio Universidad Nacional Autónoma de México, 1979 p.44-45.

⁴⁶ AGN, FLCR 544/1 "Mrs. Wiley Addresses Women of Mexico" in *Equal Rights*, July 15, 1937, p. 101 Refugio García pronunció este discurso en respuesta a la intervención de la Señora Wiley quien hizo una somera relación del movimiento feminista en su país.

movimiento social; popularizando la forma colectiva de trabajo en la Laguna y sus seguros resultados para la economía agraria del país y el beneficio de los campesinos y la actitud de tu gobierno frente a la cuestión española".⁴⁷

Con entusiasmo y convicción, en junio de 1937, en Michoacán, Refugio García hizo campaña como candidata a diputada federal del Frente Unico Pro-Derechos de la Mujer. Por su parte, el FUPDM decidió levantar la huelga a los once días de haberla iniciado, aún sin ver resuelta su demanda, teniendo solamente el compromiso público del Ejecutivo de tomar las medidas necesarias para alcanzar la igualdad política para las mujeres. Dicho compromiso lo manifestó el Presidente Cárdenas durante su gira por Veracruz: "la acción del gobierno no se detendrá únicamente a tratar cuestiones que interesen o más convengan a los hombres, sino que colocará a las mujeres en el mismo plano que los hombres y para el efecto presentará la reforma que consideró necesaria para hacer que las mujeres queden definitivamente incorporadas a la función social y política. Porque no sería justo que estuviéramos reclamando la presencia de la mujer en los actos sociales cuando la hemos colocado en un plano de indiferencia política".⁴⁸ Efectivamente, a los pocos días de esta declaración, en septiembre, cuando se abrió el período de sesiones de la Cámara de Diputados, el Ejecutivo presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de ley para reformar los artículos 34 y 35 constitucionales y así dar reconocimiento a los derechos ciudadanos de las mujeres. La reforma fue aprobada por ambas Cámaras y por las legislaturas locales pero, cayendo en una irregularidad de procedimiento, no se concluyó su declaratoria formal al no ser publicada ésta en el *Diario Oficial*. La reforma no se incorporó al texto constitucional y, por supuesto tampoco llegó a tener efectividad.

Hasta ahora no se ha dado una explicación precisa de la coyuntura política específica por la cual no se concluyó el trámite normal requerido para dar vigencia a la reforma a los artículos 34 y 35. Puede pensarse, sin embargo, que, por encima de la injusticia que significaba mantener a

⁴⁷ AGN, FLCR, 5444.1/15 Carta de María del Refugio García al Gral. Lázaro Cárdenas, Presidente de la República, 15 de mayo de 1937.

⁴⁸ AGN, FLCR 544.1/1 Discurso del Presidente Lázaro Cárdenas en el Puerto de Veracruz el 26 de agosto de 1937 citado en un manifiesto del Departamento Feminista de la Unión de Revolucionarios Agraristas del sindicato formado por la licenciada Dolores Heduán de Rueda.

las mujeres sin derechos ciudadanos, privó el temor de que al obtener la igualdad política, ellas emplearían su voto para apoyar a las fuerzas conservadoras. Al parecer, en el último momento, predominó en el interior del gobierno, una posición que rechazaba el argumento planteado en la propia exposición de motivos de la reforma: “no existe el peligro de que la acción de la mujer campesina, obrera o empleada se extravíe debido a la influencia de las ideas conservadoras”.⁴⁹

VI

Independientemente de las razones coyunturales por las cuales, en el último momento, el gobierno dio marcha atrás en el reconocimiento de la plena igualdad política para las mujeres, el hecho fue que la reforma de ley quedó archivada. Esto fue un duro golpe para el movimiento feminista, que en los años siguientes vivió un proceso de debilitamiento y desmembramiento. A ello contribuyó, entre otros factores, el ascenso en el gobierno de fuerzas políticas conservadoras durante el sexenio de Manuel Avila Camacho. La igualdad de derechos políticos para las mujeres por años desapareció del debate político nacional. Fue en 1945, cuando Miguel Alemán, entonces candidato del Partido de la Revolución Mexicana (PRM) a la Presidencia de la República, en un acto de campaña anunció su intención de promover una reforma constitucional que concediera a las mujeres el derecho a votar y ser votadas, pero sólo en las elecciones municipales. La argumentación con que Miguel Alemán justificó la necesidad de esta reforma está muy alejada de las demandas de igualdad ciudadana planteadas por Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto y Refugio García en décadas anteriores. Salta a la vista la concepción tradicionalista del papel social de las mujeres sostenida por el candidato Alemán: “Pensamos que para los puestos de elección popular en el Municipio Libre [...] la mujer tiene un sitio que le está esperando, porque la organización municipal es la que tiene más contacto con los intereses de la familia y la que debe más

⁴⁹ AGN, FLCR, 544/1 Iniciativa de reforma a los artículos 34 y 35 constitucionales enviada a la Cámara de Senadores de la República Mexicana por el Presidente de la República, Lázaro Cárdenas, 18 de noviembre de 1937.

atención a las necesidades del hogar y de la infancia".⁵⁰ Asimilada al programa político del candidato Alemán, la demanda de participación electoral de las mujeres fue entendida como una extensión al mundo público del papel doméstico de la mujer en la esfera privada. Esto es muy distinto de la "estricta justicia" a la que aspiraba Hermila Galindo quien afirmaba que "la esfera de las mujeres es el mundo" y que ellas no deberían permanecer impasibles "ante la solución de los más trascendentales problemas sociales y políticos".⁵¹

De cualquier forma, en febrero de 1947 se reformó el artículo 115 constitucional, para conceder el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en los procesos electorales con lo que las mujeres mexicanas adquirieron parcialmente los derechos ciudadanos. Faltaba que se les reconociera el derecho a votar y ser votadas en elecciones estatales y federales.

Esta posibilidad se abrió sólo en la siguiente campaña presidencial. En 1952, Amalia Castillo Ledón, Presidente de la Comisión Interamericana de Mujeres, con sede en Washington, se dirigió a Adolfo Ruiz Cortines, entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la presidencia de la República, para solicitarle que se concedieran derechos políticos plenos a las mujeres. El entonces aspirante priísta a la presidencia, desconociendo que la igualdad de derechos políticos para las mujeres era una demanda tan vieja como el movimiento revolucionario de 1910, y que tuvo un amplio apoyo popular en los años treinta, ofreció apoyar la solicitud de Castillo Ledón, siempre y cuando ésta tuviera el aval de quinientas mil firmas de mujeres. Presta, Amalia Castillo Ledón consiguió el apoyo requerido.⁵² Para estos momentos, cuando el movimiento feminista era prácticamente inexistente, el sufragio femenino había dejado de ser una demanda de las mujeres para convertirse en una concesión otorgada desde las esferas estatales del poder,

⁵⁰ *El Universal*, 28 de julio de 1945, apud. Enriqueta Tuñón "La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones" en Carmen Ramos (ed.) *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México* México, El Colegio de México, 1987 p.187.

⁵¹ Ver *supra*. p.

⁵² Enriqueta Tuñón *op. cit.* p.188.

además de ser usada por el régimen en su intento de construirse una imagen internacional de modernidad.



FIRMANDO EN APOYO AL SUFRAGIO FEMENINO

Al día siguiente de su toma de posesión, el Presidente Ruiz Cortines envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a los artículos 34 y 35 constitucionales, misma que fue enviada a la comisión correspondiente de la Cámara de Diputados. Esther Chapa, comunista y militante del Frente Unico Pro-Derechos de la Mujer en los años treinta, señaló a la comisión, que el procedimiento correcto sería concluir el trámite de la reforma que en 1938 había quedado pendiente, en vez de aprobar la iniciativa presentada por Ruiz Cortines. Esta propuesta fue apoyada por los diputados del Partido Acción Nacional (PAN), pero fue rechazada por la mayoría priísta.⁵³

⁵³ *Ibidem.*

Finalmente, el 17 de octubre de 1953 la reforma que reconocía derechos políticos plenos a las mujeres fue publicada en el *Diario oficial*. Se inició así una nueva etapa en la historia de la participación política de las mujeres.

Todas las fotos provienen del Archivo General de la Nación, del Fondo Díaz Delgado y García. Fueron localizadas por Carmen Nava, Enrique Cervantes y Gabriel Rivera.